



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 01191-2024-SUCAMEC-GSSP

Lima, 23 de Abril de 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 16 de Febrero de 2024, que dio origen al expediente **202400063697**, presentado por el señor (a) **JOSE MARTIN RIVEROS LAMA**, identificado (a) con DNI N° **03874791**, con domicilio en **A.H. JORGE CHAVEZ A - 20 A-20, distrito de PARIÑAS, provincia de TALARA, departamento de PIURA**, en representación de la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L .**, con RUC N° **20102937580** e inscrita en la Partida Electrónica N° 11023202 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral Sullana; por el cual se requiere una **autorización para la prestación servicio de vigilancia privada con armas de fuego**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada es el órgano encargado de conducir los procesos de recepción, evaluación y aprobación de expedientes referidos al funcionamiento de los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada tiene como objetivo regular la prestación y desarrollo de actividades de servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas;

Que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el servicio de vigilancia privada es prestado por empresas especializadas, que tiene por finalidad la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad, la misma que puede ser brindada con o sin armas de fuego;

Que, la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L .**, presentó la **Carta Fianza N° 10630514-003**, expedida por BANCO SCOTIABANK PERU, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a S/25,750 (veinticinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con vigencia desde el **15 de Febrero de 2024 hasta el 14 de Marzo de 2029**, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC;

Que, de la verificación del local se emitió el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 1172-2024-SUCAMEC-JZ-ANCASH-ERZS**, de fecha **17 de Abril de 2024**, en el cual se concluye que el local de la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L .**, cumple con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia de la autorización;

Que, mediante **Informe Legal N° 01250-2024-SUCAMEC-GSSP de fecha 23 de Abril de 2024**, elaborado por la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada se concluye que la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L .** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las demás exigencias normativas del Decreto Legislativo N° 1213, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L .**, con domicilio en **Calle 8, Urb Villa Las Praderas, Mz F, Lote 03 (primer piso)**, distrito de **NUEVO CHIMBOTE**, provincia de **SANTA** y departamento de **ANCASH**, para prestar el servicio de seguridad privada bajo la modalidad de **servicio de vigilancia privada con armas de fuego** en el ámbito del departamento de **ANCASH**, a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia y hasta el **14 de Marzo de 2029**.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la(s) Resolución(es) de Gerencia N° 579-2022-SUCAMEC-GSSP, que autorizó a la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L** . a prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, la misma que fue otorgada en mérito a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

Artículo 3.- La empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L** . deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad, conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Gerencia, así como el Informe Legal N° 01250-2024-SUCAMEC-GSSP a la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L** ., para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Precisar que de conformidad con el artículo 218 del T.U.O. de la Ley N° 27444, contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos administrativos correspondientes ante los canales de recepción de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO REMY RAMIS
Gerente de la Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada
SUCAMEC





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 01250-2024-SUCAMEC-GSSP

De : **Cristina Lucila Ureta de la Cruz**
Analista de autorizaciones

A : **Carlos Augusto Remy Ramis**
Gerente de Servicios de Seguridad Privada

Asunto : Autorización a la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.** para prestar el servicio de **vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Ancash**.

Referencia : Expediente N° **202400063697** (16.FEB.2024)

Fecha : Lima, 23 de abril de 2024

I. SUMILLA

Corresponde emitir autorización a favor de la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.**, identificada con RUC N° 20102937580, para la prestación del servicio de seguridad privada **bajo la modalidad de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento **Ancash**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada, de fecha 12 de mayo de 2023 (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Mediante expediente N° 202400063697, de fecha 16 de febrero de 2024, la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.**, solicitó la **autorización para la prestación del servicio de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Ancash**.
- 3.2. Con fecha **21 de febrero de 2024**, este despacho remitió virtualmente el expediente a la Gerencia de Control y Fiscalización a fin de que realice la verificación de local. Debido a ello, el **04 de marzo de 2024**, la Gerencia de Control y Fiscalización devolvió el expediente a esta área con la respectiva acta de verificación de local, la cual concluye que el local **no cumple** con las medidas mínimas de seguridad conforme a la normativa vigente.



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (511) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.3. Mediante Oficio N° 01181-2024 -SUCAMEC-GSSP, de fecha 08 de marzo de 2024, se observó la solicitud respecto a la verificación de local y el protocolo operativo y de control, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para subsanar.
- 3.4. El 12 de marzo de 2024, la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.** presentó documentación subsanatoria.
- 3.5. Con fecha **08 de marzo de 2024**, este despacho remitió virtualmente el expediente a la Gerencia de Control y Fiscalización a fin de que realice la segunda verificación de local. Debido a ello, el **01 de abril de 2024**, la Gerencia de Control y Fiscalización devolvió el expediente a esta área con la respectiva acta de verificación de local, la cual concluye que el local **cumple** con las medidas mínimas de seguridad conforme a la normativa vigente.

Sin embargo, mediante Memorando N° 00731-2024-SUCAMEC-GSSP de fecha 10 de abril de 2024, se solicitó una tercera verificación por causas debidamente sustentadas en el referido memorando.

- 3.6. Con fecha **10 de abril de 2024**, este despacho remitió virtualmente el expediente a la Gerencia de Control y Fiscalización a fin de que realice la tercera verificación de local. Debido a ello, el **18 de abril de 2024**, la Gerencia de Control y Fiscalización devolvió el expediente a esta área con la respectiva acta de verificación de local, la cual concluye que el local **cumple** con las medidas mínimas de seguridad conforme a la normativa vigente.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. El Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades, dentro de las cuales se encuentra la denominada "**Servicio de Vigilancia Privada**", la define como aquel servicio *"prestado por empresas especializadas, que tienen por finalidad la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad. La prestación de este servicio puede ser brindada **con armas de fuego**"*.
- 4.2. Asimismo, el literal j) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, señala que todo documento presentado ante la SUCAMEC deberá ser firmado por el representante legal de la empresa, el cual deberá estar previamente identificado y registrado, para su trámite correspondiente.
- 4.3. Las citadas normas establecen una serie de requisitos que se deben presentar ante la SUCAMEC a fin de obtener la **autorización de prestación de servicio de vigilancia privada**, los cuales se encuentran compilados en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.
- 4.4. De la evaluación de los documentos que obran en el expediente, se verifica que la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.** ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos previstos en el numeral 18.1 del



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (511) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, considerando los siguientes términos:

4.4.1 El formulario de trámite – GSSP, se encuentra firmado por el señor **José Martín Riveros Lama**, identificado con DNI N° **03874791**, en calidad de representante legal de la empresa, consignando número de RUC de la empresa, domicilio legal y medios de comunicación.

4.4.2 Conforme a lo declarado en la plataforma SEL, los socios que integran actualmente la empresa son los siguientes:

- José Martin Riveros Lama, identificado con DNI N° 03874791 (porcentaje de acción 50%)
- Marino Riveros Lama, identificado con DNI N° 43561689 (porcentaje de acción 50%)

4.4.3 La empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.**, acreditó el reconocimiento del señor **José Martin Riveros Lama**, identificado con DNI N° **03874791**, como gerente general (para efectos de trámites que se realicen ante esta entidad será reconocido como representante legal), conforme la inscripción efectuada en el **Asiento Registral C00001 de la Partida Electrónica N° 11023202-Zona Registral I-Oficina Registral Sullana**. Es preciso señalar que esta gerencia procedió a verificar dicha información en el Sistema de Publicidad Registral en Línea de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el día 08 de marzo de 2024, comprobando lo manifestado por el administrado.

Asimismo, el señor **José Martin Riveros Lama** señaló como domicilio legal: **A.H. Jorge Chávez A - 20, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura**; siendo el citado señor la única persona autorizada para suscribir documentos que se presenten ante la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada en el referido ámbito, conforme a lo dispuesto en el literal j) artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

4.4.4 A través del sistema del Poder Judicial del Perú, específicamente en el módulo de solicitudes de la información de antecedentes penales (**MSIAP**) mediante solicitud N° **510646**, con fecha 08 de marzo de 2024, se constató que, a la fecha, las siguientes personas no registran antecedentes penales:

- José Martin Riveros Lama, identificado con DNI N° 03874791
- Marino Riveros Lama, identificado con DNI N° 43561689

4.4.5 La empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.** cuenta con plano de distribución interna de sus instalaciones firmado por un arquitecto colegiado y habilitado, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7 del literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

4.4.6 La empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.** cumple con presentar el protocolo operativo y de control que contiene la metodología para la prestación de servicios de seguridad privada en la



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (511) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modalidad de vigilancia privada en sus diferentes formas, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 7 del literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

- 4.4.7 La licencia municipal de funcionamiento N° 274-2021, de fecha 11 de febrero de 2022, emitida por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a favor de la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.** consigna el giro de "Oficina administrativa-servicios de vigilancia privada".

Respecto al giro de la licencia de funcionamiento, cabe señalar que mediante Informe Legal N° 01252-2023-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que las licencias de Funcionamiento cuyo giro consignen "Oficina Administrativa de Seguridad Privada y/o de vigilancia", permitirá cumplir con el requisito establecido en el literal c) del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

- 4.4.8 La empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.**, presentó la **Carta Fianza N° 10630514-003**, expedida por el **BANCO SCOTIABAK**, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a veinticinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 25,750.00), con vigencia desde el **15 de febrero de 2024** hasta el **14 de marzo de 2029**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC.

- 4.5. El local de la empresa **cumple** con las condiciones mínimas exigidas en la normativa de seguridad privada, según lo señalado en el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 1172-2024-SUCAMEC-JZ-ANCASH-ERZS**, de fecha **17 de abril de 2024**, cuya verificación se realizó en el local ubicado en **Calle 8, Urb Villa Las Praderas, Mz F, Lote 03 (primer piso), distrito Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash.**

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Por lo expuesto, la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el **numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN**, de fecha 12 de mayo de 2023. Asimismo el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 1172-2024-SUCAMEC-JZ-ANCASH-ERZS**, de fecha **17 de abril de 2024**, concluye que la empresa **cumple** con las condiciones mínimas obligatorias del local que exige la normativa vigente para prestar los servicios de seguridad privada, por lo que corresponde emitir la **autorización para prestar el servicio de vigilancia privada con armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Ancash**.



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (511) 412 0000
www.gob.pe/sucamec





PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control
de Servicios de Seguridad, Armas,
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.2. Se deje sin efecto la **Resolución de Gerencia N° 00579-2022-SUCAMEC-GSSP**, que autorizó a la empresa **SERVICIOS DE VIGILANCIA EL CONDOR S.R.L. - SERVIC S.R.L.**, a prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada en el ámbito del departamento de **Ancash**, la misma que fue otorgada en mérito a la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

VI. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 se recomienda realizar visitas inopinadas al local de la empresa para constatar que mantenga las condiciones y requisitos bajo los cuales se emitió el Acta de Verificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
URETA DE LA CRUZ Cristina
Lucila FAU 20551964040 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 08:29:09-0500

CARR/ABFM/cludlc



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (511) 412 0000
www.gob.pe/sucamec

